



RESOLUCION 3128- -  
FECHA \_\_\_\_\_

**21 NOV 2017**

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$104.000.000,00) del Convenio Interadministrativo Número 1253 de 2017 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y El Ministerio de Educación Nacional

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con Ministerio de Educación Nacional el Convenio Interadministrativo Número 1253 de 2017 el cual tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD TENDIENTES A FOMENTAR LA ACREDITACION DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION-CNA".*
3. Que mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2017 con radicado No. 201703020022651, el Dr. CESAR ORLANDO TORRES MORENO, Decano de la Facultad Ciencias Básicas y Educación, solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que incorpore al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo Número 1253 de 2017 en cuantía de ciento cuatro millones de pesos (\$104.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de ciento cuatro millones de pesos (\$104.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:



RESOLUCION 3 1 2 8 - -  
FECHA \_\_\_\_\_

**2 1 NOV 2017**

	CONCEPTO	VALOR
<b>3000</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	104.000.000
<b>3125</b>	<b>APORTES DE OTRAS ENTIDADES</b>	104.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	104.000.000
<b>31250372</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	104.000.000
	<b>TOTAL</b>	104.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de ciento cuatro millones de pesos (\$104.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
<b>243</b>	<b>C. INVERSION</b>	104.000.000
<b>243410</b>	<b>INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS</b>	104.000.000
<b>243410705</b>	<b>Educación Superior</b>	104.000.000
<b>24341070511</b>	<b>Convenios interinstitucionales</b>	104.000.000
243410705117220	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	104.000.000
	<b>TOTAL</b>	104.000.000

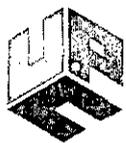
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los **2 1 NOV 2017**

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**

Rector



**Universidad Popular del Cesar**

3 1 2 8 -

**FACULTAD CIENCIAS  
BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN**



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

21 NOV 2017

**\*201703020022651\***

Al contestar por favor cite estos datos:

**Radicado No. 201703020022651**

Valledupar, 16-11-2017

Señores:  
**ENRIQUE MEZA DAZA**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar

**RECTORIA UNICESAR**   
FECHA: 20 NOV 2017  
HORA: 11:33  
FIRMA: 

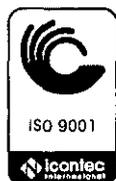
Asunto: **Solicitud de incorporación de recursos al presupuesto de la UPC**

Atento saludo,

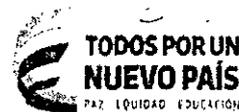
De manera comedida, me permito solicitar sea incorporado al presupuesto de la UPC vigencia actual, los recursos girados a la cuenta corriente **Número 197-791465-51** del convenio Interadministrativo **N° 1253 de 2017** suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Popular del Cesar, para dar cumplimiento al cronograma establecido entre la Universidad y el Ministerio de educación.

Cordialmente,

**CESAR ORLANDO TORRES MORENO**  
Decano Facultad Ciencias Básicas y Educación



3128-



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Página 1 de 12

<b>PARTES</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD TENDIENTES A FOMENTAR LA ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN-CNA.	
<b>VALOR:</b>	CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$104.000.000) discriminados de la siguiente manera:	
	Aporte del Ministerio de Educación	\$80.000.000
	Aporte de contrapartida Universidad Popular del Cesar	\$24.000.000
	<b>Valor total</b>	<b>\$104.000.000</b>

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 1° de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución N° 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.821.604 de Bucaramanga, en calidad de Rector, comisionado en el cargo de rector mediante Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre de 2017, posesionado mediante acta de fecha 07 de septiembre de 2017, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 1994, modificado por los Acuerdos No. 065 del 26 de diciembre de 2005 y el 0013 del 24 de abril de 2009, actuando como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 34 de noviembre 19 de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, con NIT No. 892.300.285-6, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, previas las siguientes:

<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>La Ley 1753 de 2015, por la que se expide el Plan Nacional de Desarrollo en adelante (PND), establece que la educación es uno de los pilares en los que se basa el PND, pues se asume como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo.</p> <p>En cuanto a la calidad de la educación superior impartida, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a 30 de junio de 2017 existían 11 836 programas con registro calificado, de los cuales 1.056 cuentan con reconocimiento de alta calidad. En el caso de las Instituciones de Educación Superior, se observa que 45 de las 289 existentes, cuentan con acreditación de alta calidad.</p> <p>En este sentido el PND plantea que el país debe avanzar hacia un rediseño de los criterios para el otorgamiento de los registros calificados que lleve a todos los programas a operar bajo estándares de calidad más elevados y propiciar estrategias para promover la acreditación de alta calidad de más instituciones de educación superior.</p> <p>Por otro lado, el PND establece que la apuesta del país se debe orientar, en</p>
------------------------	---

A-FM-CN-PR-03-27 V1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 2 de 12

un primer frente, al sistema educativo con estándares de calidad, esto implica expandir aún más las coberturas en todo el sistema, con la premisa de una expansión del acceso con calidad, además plantea herramientas para promover el acceso a la educación superior con calidad y señala que para alcanzar la excelencia en el Sistema de Educación Superior, se brindará acompañamiento a las instituciones para el mejoramiento de sus condiciones de calidad.

Para educación superior el Acuerdo 03 de 2014 del CESU, Lineamientos para la Acreditación Institucional menciona que "La educación superior es un servicio público que tiene una función social estratégica y que, por tanto, debe ser prestado con la mayor calidad posible. Para alcanzar altos niveles de calidad es indispensable fortalecer las Instituciones de Educación Superior, a través de sólidos sistemas de autorregulación, prácticas de buen gobierno y mejoramiento continuo basado en la autoevaluación permanente. La acreditación es un medio nacional e internacionalmente aceptado para reconocer hasta dónde se cumplen estas acciones satisfactoriamente y para establecer qué tanto la educación superior está respondiendo a las exigencias que le plantea el desarrollo del país".

De igual manera, este Acuerdo cita que "el Sistema de Educación Superior colombiano presenta diversidad en las IES de acuerdo con su naturaleza (pública o privada), sus niveles (técnicos, tecnológicos, instituciones universitarias y universidades), sus modalidades (presenciales, a distancia y mixtas), su orientación (docente, docente con investigación limitada a áreas específicas y de investigación), su alcance disciplinar, su carácter secular o religioso, su cobertura (nacional o regional). Estas y otras formas configuran la diversidad institucional en la Educación Superior, la cual debe ser reconocida y valorada por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y particularmente por el Sistema Nacional de Acreditación".

Respecto a fomentar la acreditación de programas de licenciaturas (pregrados), esto se enmarca en el Artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 que establece que estos programas deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos años, una vez cuenten con cuatro cohortes de graduados. Adicionalmente, con el Decreto 2450 de 2015, se reglamentaron las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación de registro calificado de programas de licenciaturas, nivelando los criterios de registro calificado con los de alta calidad.

Es así como el Decreto Ley 892 del 27 de mayo de 2017 creó un régimen transitorio para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en departamentos donde se localizan municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y estableció que el Ministerio de Educación adelantará acciones de fomento y promoción para que estos programas avancen en el proceso de fortalecimiento institucional que los conduzca a la acreditación en alta calidad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el PND dispone que se deben implementar herramientas para promover el acceso a la educación superior con calidad y señala que para alcanzar la excelencia en el Sistema de Educación Superior, se brindará acompañamiento a las instituciones para el mejoramiento de sus condiciones de calidad y se fomentará la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 3 de 12

acreditación institucional, a su vez el Decreto 892 de 2017 indica que se adelantarán acciones de fomento y promoción para las licenciaturas, es así como el Ministerio de Educación Nacional abrió la convocatoria "Fomento a la acreditación institucional y de programas de licenciatura" el 22 de mayo de 2017, la cual fue publicada en la página web [http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360647\\_recurso\\_1.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360647_recurso_1.pdf), con el objetivo de "Seleccionar Instituciones de Educación Superior públicas y privadas no acreditadas que formulen e implementen una propuesta técnica y financiera de mejoramiento de la calidad, a través de acompañamiento y recursos económicos; con el fin de fomentar la acreditación institucional y de programas de licenciatura".

Entre los beneficios que tendrían las IES al ser escogidas dentro de la citada convocatoria se resalta que:

- Facilita el reconocimiento social, la visibilidad y el prestigio entre la comunidad académica nacional e internacional
- Promueve la creación de comunidades académicas
- Genera mayor gobernabilidad al impulsar el diálogo, la transparencia y la participación en las decisiones de mejoramiento de la calidad
- Impulsa la modernización institucional
- Estimula la responsabilidad social universitaria y promueve reformas en aspectos curriculares, pedagógicos y de investigación
- Fomenta la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo, lo que asegura la movilidad de estudiantes y el intercambio científico con otras IES extranjeras.

Con ocasión a la convocatoria publicada por el Ministerio de Educación se presentaron 28 propuestas en total, 12 de ellas para fomento a la acreditación institucional y 16 para fomento a la acreditación de programas de licenciatura.

La convocatoria estableció como requisitos de participación:

- Encontrarse al día en el reporte de información de acuerdo con la Resolución 20434 de 2016.
- Presentar un informe preliminar de autoevaluación con fines de acreditación.
- Presentar un plan de mejoramiento derivado del proceso de autoevaluación.
- Presentar una propuesta técnica de mejoramiento de condiciones de calidad.
- Presentar el presupuesto financiero en el que se detalle el valor de la propuesta técnica.
- La IES deberá destinar una contrapartida monetaria equivalente al 30% del valor de la propuesta presentada, que será asignada para recibir el acompañamiento de dos pares colaborativos.
- Presentar un cronograma general que se ejecute durante 2017
- Presentar carta de delegación del interlocutor de la IES que estará a cargo del proceso

Una vez verificados los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria, se evidenció que 8 propuestas no cumplieron con estos, y 2 propuestas fueron radicadas posteriormente a la fecha de cierre. De esta forma, 18 propuestas pesaron a evaluación por parte del comité de pares

A-FM-CN-PR-03-27 V1

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Página 4 de 12

externos y del comité interno del Ministerio de Educación Nacional, quienes de manera conjunta evaluaron las propuestas y documentos, presentados por las Instituciones de Educación Superior, conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

Finalmente, el grupo de proyectos aprobados fue de 9 en total así:

#	IES BENEFICIARIA	TIPO DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS DEL MEN
1	IU Col Mayor de Antioquia	Institucional	\$200.000.000
2	Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Institucional	\$200.000.000
3	Universidad del Atlántico	Institucional	\$200.000.000
4	Universidad de Los Llanos	Institucional	\$200.000.000
5	Universidad del Quindío	Institucional	\$200.000.000
6	Universidad de Córdoba	Licenciatura en Educación Artística	\$80.000.000
7	Universidad de La Guajira	Licenciatura Educación Infantil	\$80.000.000
8	Universidad Popular del Cesar	Licenciatura Ciencias Naturales y Educación Ambiental	\$80.000.000
9	Universidad Tecnológica del Chocó	Licenciatura Ciencias Naturales (Biología y Química)	\$80.000.000

De conformidad con lo anterior, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR resultó como IES beneficiaria, toda vez que esta institución cumplió con los requisitos establecidos en los términos de la Convocatoria y adicionalmente fue seleccionada en el proceso de evaluación por parte del comité de pares externos y del comité interno del Ministerio de Educación, según acta del 22 de junio de 2017, adjunta al presente estudio previo y por ende al Convenio respectivo, para ser beneficiaria del apoyo económico por parte del Ministerio de Educación Nacional con el fin de iniciar las acciones relacionadas con el "Fomento a la acreditación de programas de licenciaturas".

Por lo anterior, se justifica aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución oficial cuyo carácter académico es el de Universidad, a efectos de solventar y dar cumplimiento a la necesidad planteada en el marco de mejoramiento de la calidad de la educación superior tendiente a fomentar la acreditación del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, en el marco del objeto del presente convenio.

EL proyecto se encuentra incluido en el plan de compras y adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017, por lo tanto es procedente su celebración.

A-FM-CN-PR-03-27 V1

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Página 5 de 12

<p><b>CLÁUSULA PRIMERA.</b> <b>OBJETO:</b></p>	<p>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD TENDIENTES A FOMENTAR LA ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN-CNA.</p>				
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA.</b> <b>COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:</b></p>	<p>LA UNIVERSIDAD desarrollará los siguientes compromisos:</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de mejoramiento de la calidad tendientes a fomentar la acreditación del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA.</li> <li>2. Aportar la suma de \$24.000.000 para el cabal cumplimiento de los objetivos del Convenio, de conformidad con la propuesta técnica presentada al MINISTERIO, la cual hace parte integral del presente Convenio.</li> <li>3. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados por EL MINISTERIO para el cumplimiento del objeto del Convenio.</li> <li>4. Desarrollar las acciones y actividades para el mejoramiento de la calidad y fomento a la acreditación de la Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de acuerdo con la propuesta técnica presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.</li> <li>5. Disponer de los recursos técnicos y financieros para contar con el apoyo de dos pares colaborativos<sup>1</sup>, quienes deberán realizar un acompañamiento al proceso de acreditación de la Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, correspondiente a 36 horas presenciales (mínimo 3 visitas <i>in situ</i>) y 30 horas virtuales, y atender los direccionamientos y recomendaciones dados por estos.</li> <li>6. Presentar un cronograma de trabajo del proyecto que incluya las acciones y actividades presentadas en la propuesta técnica y contemple las visitas <i>in situ</i> de los pares colaborativos.</li> <li>7. Constituir una cuenta contable o centro de costos independiente para el manejo de los recursos aportados por EL MINISTERIO, los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados en los términos y en la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga conforme a la normatividad vigente.</li> <li>8. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL MINISTERIO.</li> <li>9. Entregar al MINISTERIO un informe mensual sobre la ejecución financiera, tanto de los recursos aportados por EL MINISTERIO como de sus propios aportes.</li> <li>10. Entregar a EL MINISTERIO como resultado de la ejecución los siguientes documentos:</li> </ol> <table border="1" data-bbox="640 1675 1301 1722"> <thead> <tr> <th>Entregable</th> <th>Descripción del entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregable 1.</td> <td>Este documento recoge el diagnóstico del</td> </tr> </tbody> </table>	Entregable	Descripción del entregable	Entregable 1.	Este documento recoge el diagnóstico del
Entregable	Descripción del entregable				
Entregable 1.	Este documento recoge el diagnóstico del				

<sup>1</sup> La selección de los pares colaborativos la realizará el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se tendrá en cuenta que estos pares no tengan ni hayan tenido vínculos con la IES en los últimos cinco años, ni pertenezcan a la región donde se ubica la institución

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 6 de 12

<p>Realizar un diagnóstico del estado actual del programa de licenciatura</p>	<p>programa de licenciatura propuesto, elaborado de manera conjunta con al menos uno de los pares colaborativos, de acuerdo con cada uno de los factores contemplados en los lineamientos de acreditación del CNA. (Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado 2013 – CNA).</p>
<p>Entregable 2. Diseñar un plan de acción</p>	<p>De acuerdo con los informes de los pares colaborativos, en los que se describen las fortalezas y aspectos críticos de la IES para afrontar el proceso de acreditación, se debe elaborar un Plan de Acción a futuro (incluido el cronograma) en el que se incluyan las acciones o actividades que realizará la IES para la elaboración y radicación del informe de autoevaluación del programa de licenciatura en el CNA y preparación de visita para la evaluación externa.</p>

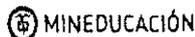
11. Realizar un taller en el que se socialicen los resultados del proceso con la comunidad académica (profesores, estudiantes y egresados) y el plan de acción a desarrollar en el futuro. Se deben generar y entregar las memorias del proceso realizado en el 2017.

**COMPROMISOS GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del presente convenio en los términos y condiciones establecidas en la propuesta.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que este lo convoque y tengan relación con la ejecución del Convenio
3. Consultar con el supervisor las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del Convenio.
4. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
5. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías si hay lugar a ello, y demás que se originen para el desarrollo del Convenio.
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EL MINISTERIO, a través del supervisor del Convenio.
7. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro oportuno de información necesaria para dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado, con la ejecución, desarrollo o implementación del Convenio objeto del presente documento.
8. Entregar a EL MINISTERIO, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente convenio debidamente escaneados y al finalizar el plazo del mismo. Lo anterior, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional.
9. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual.

A-FM-CN-PR-03-27 V1

8128- -



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 7 de 12

	<p>así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>10. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>						
<p><b>CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE EL MINISTERIO:</b></p>	<p>EL MINISTERIO desarrollará los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desembolsar a LA UNIVERSIDAD la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.</li> <li>2. Brindar apoyo técnico y financiero en el desarrollo de las acciones y actividades que adelantará LA UNIVERSIDAD</li> <li>3. Designar al supervisor del Convenio.</li> <li>4. Seleccionar los pares colaborativos<sup>2</sup> que brindarán acompañamiento a LA UNIVERSIDAD.</li> <li>5. Las demás para el cabal cumplimiento de los fines del Convenio.</li> </ol>						
<p><b>CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b></p>	<p>El personal contratado por parte de LA UNIVERSIDAD no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, LA UNIVERSIDAD obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>						
<p><b>CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>						
<p><b>CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:</b></p>	<p>De acuerdo con el objeto del convenio, su valor asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$104.000.000) discriminados de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="695 1388 1273 1493"> <tr> <td>Aporte del Ministerio de Educación</td> <td>\$80.000.000</td> </tr> <tr> <td>Aporte de contrapartida Universidad Popular del Cesar</td> <td>\$24.000.000</td> </tr> <tr> <td><b>Valor total</b></td> <td><b>\$104.000.000</b></td> </tr> </table>	Aporte del Ministerio de Educación	\$80.000.000	Aporte de contrapartida Universidad Popular del Cesar	\$24.000.000	<b>Valor total</b>	<b>\$104.000.000</b>
Aporte del Ministerio de Educación	\$80.000.000						
Aporte de contrapartida Universidad Popular del Cesar	\$24.000.000						
<b>Valor total</b>	<b>\$104.000.000</b>						
<p><b>CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b></p>	<p>El valor de los aportes de EL MINISTERIO serán desembolsados con cargo al CDP No. 8917 del 2017/01/06, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-21-0-211-2110001, IES ACOMPAÑADAS, Fuente: Nación, Recurso 10 CSF, valor inicial \$600.000.000, valor actual \$2.700.000.000 expedido por el jefe de presupuesto del Ministerio, del cual se va a utilizar para este convenio la suma de \$80.000.000.</p> <p>El valor de los aportes de LA UNIVERSIDAD se encuentra disponible con cargo al CDP número 2017010905 del 13/07/2017 por la suma de \$24.096.000, de los cuales se dispondrá la suma de \$24.000.000.</p>						

<sup>2</sup> Para la selección se tendrá en cuenta que estos pares no tengan ni hayan tenido vínculos con la IES en los últimos cinco años, ni pertenezcan a la región donde se ubica la institución.

21 NOV 2017

MINEDUCACIÓN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 8 de 12

<p>CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS:</p>	<p>El desembolso del valor de los aportes de EL MINISTERIO, se efectuarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un primer desembolso equivalente al 60% del valor del aporte de EL MINISTERIO, que corresponde a la suma de <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) MCTE</b>, previa verificación a satisfacción por parte del supervisor del entregable 1 que corresponde al diagnóstico del estado actual del programa de licenciatura propuesto, relativo a la obligación específica No. 10 cláusula segunda del convenio.</li><li>• Un segundo y último desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de EL MINISTERIO, que corresponde a <b>TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MCTE</b>, previa verificación a satisfacción por parte del supervisor del entregable 2 que corresponde al plan de acción, relativo a la obligación específica No. 10 cláusula segunda del convenio.</li></ul> <p>Cada uno de los desembolsos será realizado previa presentación de la factura o cuenta de cobro y previa entrega del certificado de cumplimiento emitido por el Supervisor del Convenio, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada PAC de EL MINISTERIO.</p> <p>Los aportes de LA UNIVERSIDAD se ejecutarán conforme a lo establecido en los compromisos señalados en el presente convenio, y en la propuesta técnica presentada.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>La Supervisión del presente convenio la efectuará <b>JADY OLIVA CABALLERO CRUZ</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.361.029, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.</li><li>b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.</li><li>c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA UNIVERSIDAD cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</li><li>d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</li><li>e) Suscribir el acta de inicio.</li><li>f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA UNIVERSIDAD.</li><li>g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para</li></ol>

A-FM-CN-PR-03-27 V1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR.

Página 9 de 12

	<p>el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</p> <p>h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.</p> <p>i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.</p> <p>j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a la otra parte por el supervisor designado.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:</b></p>	<p>Teniendo en cuenta que se trata de la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre entidades públicas, y la cuantía establecida como presupuesto para el presente convenio es inferior a 200 SMMLV, no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho decreto, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.</p>
<p><b>CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</b></p>	<p>Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.</p>
<p><b>CLÁUSULA DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:</b></p>	<p>El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere su continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:</b></p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA UNIVERSIDAD teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA UNIVERSIDAD, ésta podrá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere LA UNIVERSIDAD renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad</p>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Página 10 de 12

	<p>o conflicto de interés, LA UNIVERSIDAD deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</b></p>	<p>LA UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</b></p>	<p><b>LAS PARTES</b> se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de <b>LAS PARTES</b>, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de una de ellas, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, <b>LA PARTE</b> responsable no asuma debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, éste último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la entidad responsable y la responsable pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b></p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de</p>

0128-



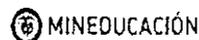
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 11 de 12

	2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b>	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:</b>	De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
<b>CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley que establece el término de protección y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982  Así mismo, LA UNIVERSIDAD garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MINISTERIO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Cesar  El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</b>	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:  <b>EL MINISTERIO:</b> Dirección: Calle 43 No 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá Teléfono: 2222800  <b>LA UNIVERSIDAD:</b> Dirección: Barrio Bañeario Hurtado Ciudad: Valledupar - Cesar Teléfono:5846493  De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA UNIVERSIDAD autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:gestioncontable@unicesar.edu.co">gestioncontable@unicesar.edu.co</a>

A-FM-CN-PR-03-27 V1

21/09/2017



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1253** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Página 12 de 12

	Igualmente, LA UNIVERSIDAD se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA UNIVERSIDAD en caso que se aliene a no actualizar la información.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. VIGÉSIMA</b>	El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:</b>	Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, Incluidos los riesgos que allí se establecieron, CDP), los documentos que identifican de LA UNIVERSIDAD, la propuesta, y los demás documentos soportes de la contratación.
<b>CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: VIGÉSIMA</b>	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente.

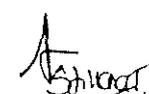
En constancia se suscribe a los **18 SEP 2017**

POR EL MINISTERIO

POR LA UNIVERSIDAD

  
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
 Proyectó: Damaris Isabel Paba Torres  
 Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos  
 Aprobó: Stella Quiñones Benavides

  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA EZ**

RP 1047117 de 2017-09-18 por \$ 80.000.000 = 



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

MIMPANDO NEFTALI PARDO NIEVES  
22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -  
GESTION GENERAL  
2017-09-18-5:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8917 de fecha 2017-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1047117	Fecha Registro:	2017-09-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	30.000.000,00
Identificación MIT	892300285	Razon Social:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero A	19778140551	Banco:	BANCOLOMBA S.A.	Contenido:	Registro Previo
Identificación	42888126	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
Identificación:		Fecha de Registro:	17/03 DE 2017	Documento Soporte:	CONVENIO
				Fecha:	2017-09-18

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 - MEN G GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-211-0001 IES ACOMPAÑADAS	Nación	10	CSF	2017-10-31	80.000.000,00		80.000.000,00	80.000.000,00
						Total:		80.000.000,00	

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNI Y FINANCI PARA DESARRO. ACTIVIDADES DE MEJORAM. DE LA CALIDAD TENIENTES A FOMENTAR LA ACREDITACION DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURA Y EDUCACION AMBIENTAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMEN. ESTABLECI. POR EL CNA. RAO 19376

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 - MEN - GESTION GENERAL	3-8 - C-NC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2017-10-31	48.000.000,00	48.000.000,00	NINGUNO
220101 - MEN - GESTION GENERAL	3-8 - C-NC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2017-12-29	32.000.000,00	32.000.000,00	NINGUNO

*Silvia*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2017

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: FANNY RUIZ GONZALEZ  
 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01  
 Fecha y Hora Sistema: 2017-09-01 2:35 p. m.



El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos:

22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Valor Actual:	Valor Comprobado:	Saldo a Comprobar:	Saldo a Valor:	Saldo a Presupuesto:
13517	2017-01-05	22-01-01	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00	0.00	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Valor Actual:	Valor Comprobado:	Saldo a Comprobar:	Saldo a Valor:	Saldo a Presupuesto:
13517	2017-01-05	22-01-01	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00	0.00	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00

Numero: 13517 Fecha Registro: 2017-01-05

Unidad / Subunidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Valor Actual: 2,100,000,000.00 Valor Comprobado: 2,100,000,000.00 Saldo a Comprobar: 0.00 Saldo a Valor: 2,100,000,000.00 Saldo a Presupuesto: 2,100,000,000.00

*SINIGAD*  
Firma Responsable

CDP original en el ítem 13517.

Correo

Más

REDACTAR

### Fwd: Primer Entregable-Indicaciones Generales

Recibidos x

Recibidos (324)

Destacados

Importantes

Enviados

Borradores (66)

FAC. BELLAS ARTES

FAC. CIENCIAS POLI...

FAC. EDUCACION

FAC. INGENIERIAS

FAC. SALUD

FAC...

Arcadia +

 Yumey Pinto  
Tú: Queríamos comer

 Secretaria Geral A  
gracias

 Biblioteca A  
Tú. Hola, buenos días

 Darwin Contreras

A, Rectoria

para Loeber, mi

----- Mensaje reenviado -----

De: **JADY OLIVA CABALLERO CRUZ** <jacoballero@mineducacion.gov.co>

Fecha: 12 de septiembre de 2017, 21:46

Asunto: Primer Entregable-Indicaciones Generales

Para: "jrcastillo@correo.unicordoba.edu.co" <jrcastillo@correo.unicordoba.edu.co>, "asedelacalidad@uniquajira.edu.co", "apinedov@uniquajira.edu.co" <apinedov@uniquajira.edu.co>, "d-luz.ocoro@utch.edu.co" <d-luz.ocoro@utch.edu.co>, "a-eulogio.palacios@utch.edu.co", "loeberromero@unicesar.edu.co" <loeberromero@unicesar.edu.co>, "rectoria@unicesar.edu.co", "acreditacion@unipamplona.edu.co" <acreditacion@unipamplona.edu.co>, "ggarcia@unillanos.edu.co" <ggarcia@unillanos.edu.co>, "acreditacion@unillanos.edu.co" <acreditacion@unillanos.edu.co>, "overjose@yahoo.es", "decanatura@conservatoriodeltolima.edu.co" <decanatura@conservatoriodeltolima.edu.co>, "feduccion@uniamazonia.edu.co" <feduccion@uniamazonia.edu.co>, "cmendez@unicesar.edu.co" <cmendez@unicesar.edu.co>

Buen día,

Les informo que el próximo **4 de octubre** deben entregar el primer documento que p...  
Convenio. Este documento no debe superar las 15 hojas y corresponde:

**Entregable 1.** Realizar un diagnóstico del estado actual del programa de licenciatura: f...  
programa de licenciatura elaborado teniendo en cuenta las primeras observaciones q...  
asignado y de acuerdo con cada uno de los factores contemplados en los lineamiento...  
elaboración de dicho documento no es obligatorio que se haya realizado la visita del p...  
incluye también un componente virtual).



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
892300285-6  
TEL. 5734686 - 5735771

Nº de factura: 042

**Ciente**

Nombre MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Dirección Calle 43 # 57-14 Centro Administrativo Nacional  
Ciudad Bogotá D.C Dpto Cundinamarca  
Teléfono (571) 3078079

Fecha 04 10-2017  
Nº Convenio 1253 del 2017  
Representante

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	Pago del Primer Desembolso del valor del aporte del Ministerio que corresponde a la suma de Cuarenta y Ocho Millones \$48.000.000 del Convenio No. 1253 del 2017	\$ 48,000,000 \$	\$ 48,000,000

1. Ente oficial sin animo de lucro
2. No somos contribuyentes del impuesto de renta Dec 0624/1989 Art. 23
3. No estamos obligados a facturar Art 3 Res. 3878/1996

**Detalles de pago**

- Transferencia Electronica
- Con cheque
- Tarjeta de crédito

Nombre Banco de Colombia  
Número Cuenta Corriente No. 197-791465-51  
Caduca

Subtotal \$ 48,000,000  
IVA

**TOTAL \$ 48,000,000**

Favor Consignar en la Cuenta Corriente No. 197-791465-51 Bancolombia, a nombre de la Universidad Popular del Cesar

Escriba el mensaje de despedida

U. P.

# La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Valledupar, (Cesar) 04 de octubre de 2017

## BANCOLOMBIA S.A.

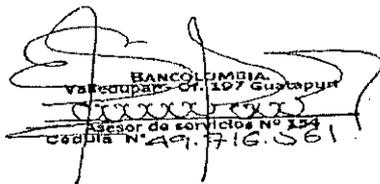
Se permite informar que UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Identificado(a) con NIT Número 892300285, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto.

Producto	No Producto	Nombre	Estado
Cuenta Corriente	197-791465-51	CONVENIO MEN Y UPC	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5893908, o en nuestra sucursal 197 – GUATAPURÍ ubicada en el Centro Comercial Guatapuri Dig. 10 # 6N – 15, Valledupar, Cesar.

Atentamente,



BANCOLOMBIA  
Valledupar - Of. 197 Guatapuri  
Asesor de servicios N° 154  
Cédula N° 49.716.561

**LUZMARY NIETO PUENTES**  
ASESORA MIPYME  
*Oficina 197 Guatapuri*  
[lunieto@bancolombia.com](mailto:lunieto@bancolombia.com)

\* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

**Bancolombia**  
*le estamos poniendo el alma*

## La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Valledupar, (Cesar) 04 de octubre de 2017

### BANCOLOMBIA S.A.

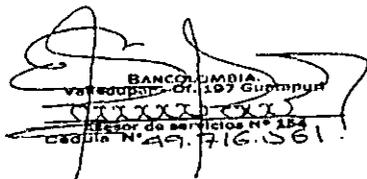
Se permite informar que UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Identificado(a) con NIT Número 892300285, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto.

Producto	No Producto	Nombre	Estado
Cuenta Corriente	197-791465-51	CONVENIO MEN Y UPC	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5893908, o en nuestra sucursal 197 – GUATAPURÍ ubicada en el Centro Comercial Guatapuri Dig. 10 # 6N – 15, Valledupar, Cesar.

Atentamente,



BANCOLOMBIA  
Valledupar - Of. 197 Guatapuri  
Sector de servicios N° 184  
Código N° 49.716.561

LUZMARY NIETO PUENTES  
ASESORA MIPYME  
Oficina 197 Guatapuri  
[lunieto@bancolombia.com](mailto:lunieto@bancolombia.com)

\* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 1 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

**Bancolombia**

*le estamos poniendo el alma*

## Correo

Más

REDACTAR

Recibidos (324)

Destacados

Importantes

Enviados

Borradores (66)

FAC. BELLAS ARTES

FAC. CIENCIAS POLI...

FAC. EDUCACION

FAC. INGENIERIAS

FAC. SALUD

FACE

Arcadia +



Yumey Pinto

Tú: Queríamos comer



Secretaria Geral A

gracias



Biblioteca A

Tú: Hola, buenos días



Darwin Contreras

Buen día,

Les informo que el próximo **4 de octubre** deben entregar el primer documento que pe Convenio. Este documento no debe superar las 15 hojas y corresponde:

**Entregable 1.** Realizar un diagnóstico del estado actual del programa de licenciatura: (el programa de licenciatura elaborado teniendo en cuenta las primeras observaciones que asignado y de acuerdo con cada uno de los factores contemplados en los lineamientos: elaboración de dicho documento no es obligatorio que se haya realizado la visita del p incluye también un componente virtual).

Por favor tengan en cuenta estas indicaciones para que envíen los siguientes documen

1. El primer entregable debe ser enviado de manera física en un CD al Ministerio (en el ambiente no se recibirá impreso). Les recuerdo que este documento **no deb**
2. Según la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio, para realizar el primer desembolso del Ministerio, deben enviar en original la factura o cuenta de cobro. (Por favor se menciona en dicho documento corresponda a la que ustedes enviaron)
3. Asimismo la CLÁUSULA OCTAVA, solicita presentar el paz y salvo de pago de 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Por favor, tengan no al mes anterior. Esta certificación debe estar impresa en papel de membri

También, les informo que yo estaré disponible hasta el próximo lunes 18 de septiembre y estaré nuevamente a su disposición el 12 de octubre; por ello, les pido que si tienen cuanto antes; ya que desde el Ministerio se asignará a un supervisor temporal, quien requieran de atención prioritaria mientras yo esté ausente e iniciará el proceso de rev ustedes para el primer desembolso. Una vez sea asignado dicho supervisor les estaré

Les recuerdo que de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Conven

Buen día,

Les informo que el próximo 4 de octubre deben entregar el primer documento que permitirá realizar un pago del 60% del Convenio. Este documento no debe superar las 15 hojas y corresponde:

Entregable 1. Realizar un diagnóstico del estado actual del programa de licenciatura: Este documento recoge el diagnóstico del programa de licenciatura elaborado teniendo en cuenta las primeras observaciones que hayan recibido del par colaborativo asignado y de acuerdo con cada uno de los factores contemplados en los lineamientos de acreditación del CNA. (Para la elaboración de dicho documento no es obligatorio que se haya realizado la visita del par, recuerden que el acompañamiento incluye también un componente virtual).

Por favor tengan en cuenta estas indicaciones para que envíen los siguientes documentos en un solo paquete: El primer entregable debe ser enviado de manera física en un CD al Ministerio (por políticas de respeto con el medio ambiente no se recibirá impreso). Les recuerdo que este documento no debe pasar de 15 páginas.

Según la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio, para realizar el primer desembolso correspondiente al 60% de los recursos del Ministerio, deben enviar en original la factura o cuenta de cobro. (Por favor verifiquen que la cuenta bancaria que se menciona en dicho documento corresponda a la que ustedes enviaron)

Asimismo la CLÁUSULA OCTAVA, solicita presentar el paz y salvo de pago de parafiscales según lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Por favor, tengan en cuenta que es un paz y salvo a la fecha, no al mes anterior. Esta certificación debe estar impresa en papel de membrete de la Institución.

También, les informo que yo estaré disponible hasta el próximo lunes 18 de septiembre, ya que salgo a mi periodo de vacaciones y estaré nuevamente a su disposición el 12 de octubre; por ello, les pido que si tienen alguna inquietud tratemos de resolverla cuanto antes; ya que desde el Ministerio se asignará a un supervisor temporal, quien solamente atenderá aquellos casos que requieran de atención prioritaria mientras yo esté ausente e iniciará el proceso de revisión de los documentos enviados por ustedes para el primer desembolso. Una vez sea asignado dicho supervisor les estaré informando.

Les recuerdo que de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio, EL MINISTERIO seleccionará los pares colaborativos que brindarán el acompañamiento a la Institución, en este sentido en el transcurso de los próximos días les estaré dando los nombres y datos de contacto de aquellos pares que ya confirmaron su participación, así como la forma en la que se adelantará dicho proceso.

Finalmente, los datos de envío de los documentos correspondientes al primer desembolso son:

Ministerio de Educación Nacional

Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Jady Oliva Caballero Cruz Calle 43 #57-14-CAN

Bogotá

**Bancolombia**

NIT. 890 903.938-8

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

NIT. 892300285

EXTRACTO

DESDE: 01 de octubre de 2017      HASTA: 31 de octubre de 2017

CUENTA DE CORRIENTE

NÚMERO: 197-791465-51

RESUMEN

SALDO INICIAL: \$ 0.00

SALDO FINAL: \$ 48,000,000.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	DOCUMENTO	VALOR
2017/10/01	SALDO INICIAL		000000	0.00
2017/10/30	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI	GUATAPURI	000000	48,000,000.00
2017/10/31	SALDO FINAL		000000	48,000,000.00